



CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/009/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN GRATUITA INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL CAPITÁN FERNANDO TRONCOSO TORRES; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUBSECUENTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", Y COMO TESTIGO DE HONOR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VICEALMIRANTE RET. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. Asimismo, dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Por su parte, el artículo 6, apartado 1, fracción XXVI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, estipula que la función de la Policía Auxiliar del Estado estriba en proporcionar servicios de protección, custodia y vigilancia de personas, bienes, valores e inmuebles a las personas físicas y morales de los sectores público y privado, a cambio de una contraprestación en numerario, así como coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública en los operativos que ésta disponga, a fin de preservar el orden en la vía pública.

3. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Eje III. Colima Seguro, señala que esta entidad federativa cuenta con un gobierno que ejerce con firmeza la autoridad para erradicar la inseguridad, que previene el delito, combate a fondo la violencia y que garantiza una justicia imparcial y eficiente, con pleno respeto a los derechos humanos; es por lo anterior que el Ejecutivo del Estado, valora la importancia que tiene el implementar acciones que permitan el fortalecimiento de las entidades de la administración pública, cuyo objetivo central es el despacho eficiente de los asuntos vinculados con la Seguridad Pública.



4. Que la Policía Auxiliar del Estado de Colima fue creado mediante Decreto del ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 12 de mayo del año 2018, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de funcionamiento, técnica y de gestión, sectorizada bajo la coordinación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que garantice el apoyo eficiente para encargarse de los servicios policiales de seguridad brindados en el Estado de Colima, contando con elementos policiacos capacitados y enfocados a prevenir y combatir las conductas antisociales, siendo su objeto la prestación de servicios de seguridad, custodia, traslado de valores, protección y vigilancia de personas, así como aquellos que produzcan bienes y servicios que contribuyan a la generación de recursos económicos para el Estado: prestación de servicios que se podrá otorgar a personas físicas y morales, públicas y privadas que así lo requieran.

5. Que por su naturaleza organizacional le permitirá a la Policía Auxiliar del Estado de Colima, desde su ámbito legal, la protección, vigilancia o custodia de lugares y establecimientos de empresas, particulares, o instituciones públicas y privadas.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "POLICÍA AUXILIAR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 12 de mayo de 2018.

b) De conformidad con el artículo 3° de su Decreto de Creación, tiene por objeto la prestación de servicios de seguridad, custodia, traslado de valores, protección y vigilancia de personas, así como aquellos que produzcan bienes y servicios que contribuyan a la generación de recursos económicos para el Estado; prestación de servicios que se podrá otorgar a personas físicas y morales, públicas y privadas que así lo requieran.

c) De acuerdo con el artículo 4° del citado Decreto, la Policía Auxiliar tiene diversos servicios de seguridad que presta; de manera específica para este convenio el contemplado en la fracción II del numeral referido.

d) Su representante legal para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico está a cargo del Director General Capitán Fernando Troncoso Torres, en términos del artículo 12 fracción XV.

"2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"

2y



e) Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte número 503 (quinientos tres), Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima, México.

II. DECLARA "DIF ESTATAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto la promoción y prestación de servicios de asistencia social de carácter público; la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones en ésta materia, de conformidad con el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

b) La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del punto No. 10 del apartado denominado "*Descripción del puesto de Dirección General del DIF Estatal, principales funciones a su cargo*" del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

c) El responsable de cada una de las instalaciones donde se prestan los servicios de seguridad, por conducto del titular o del personal que para el efecto designe, es la unidad administrativa responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

d) Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Encino número 530 (quinientos treinta), Colonia Rinconada del Pereyra, Código Postal 28078, Colima, Colima, México.

Expuesto lo anterior, la "POLICÍA AUXILIAR" y "DIF ESTATAL" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada la seguridad de las instalaciones de la dependencia, mediante un servicio de protección, vigilancia y custodia de lugares y/o establecimientos de las instituciones públicas, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán para la protección, vigilancia y custodia de lugares y/o establecimientos de las instituciones públicas, así como de las personas que ingresen en horarios laborales y de atención al público.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "POLICÍA AUXILIAR".



- a) Asignar los elementos policiacos convenidos con la dependencia, de acuerdo a las características de las instalaciones, y los servicios públicos que presta.
- b) Asignar 21 elementos, por lo anterior que deberán cubrir un horario de 24 horas y 12 horas, que estarán establecidos en:
- 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en la Casa Hilda Ceballos de Moreno, ubicado en Priv. Complejo Administrativo s/n, Col. El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil Benito Juárez, ubicado en Venustiano Carranza No. 311, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil Colima, ubicado en Loginos Banda No. 502, Col. La Albarrada, C.P. 28078, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil Suchitlán, ubicado en Cedro No. 104, Col. Centro, Comala, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil Tecomán, ubicado en Ejército Nacional, Esq. General Miguel Bracamontes s/n, Col. Miguel Álvarez, C.P. 28110, Tecomán, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en el Centro de Asistencia Social "Francisco Gabilondo Soler", ubicado en Francisco Zarco, Esq. Alfonso Sierra Partida s/n, Col. Jardines de Vista Hermosa, C.P. 28017, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes Niñas, ubicado en Mirador No. 1600, Col. El Mirador de la Cumbre II, C.P. 28048, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes Hombres, ubicado en Palma de la India, Esq. Palma Gladiola s/n, Col. Palma Real, C.P. 28134, Tecomán, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en el Centro de Asistencia Psicológica Integral, ubicado en Veracruz No. 1560, Col. Moctezuma, C.P. 28048, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en el Centro de Asistencia Social de Día Zona Oriente, ubicado en Av. República No. 98, Col. Vicente Guerrero, C.P. 28048, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en el Centro de Desarrollo Comunitario Solidaridad, ubicado en Laguna de Alcozahue No. 253, Col. Solidaridad, C.P. 28000, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo y 1 elemento de 12 horas de lunes a domingo en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, ubicado en Medellín No. 650, Col. Los Electricistas, C.P. 28070, Colima, Colima, México.



- 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en la Coordinación de Programas Alimentarios, ubicado en Av. 20 de Noviembre, Esq. J. Jesús Carranza s/n, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, México.
 - 3 elementos de 24 horas de lunes a domingo en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, ubicado en Encino No. 530, Col. Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en el Estancias Infantiles del Gobierno del Estado de Colima "Profesor Gustavo Alberto Vázquez Montes", ubicado en Complejo Administrativo No. 530, Col. El Porvenir, C.P. 28019, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en la Unidad de Cirugía DIF, ubicado en Juan Álvarez, Esq. Juan José Arreola s/n, Col. Jardines de Vista Hermosa, C.P. 28010, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en la Unidad Deportiva Infantil UDIF, ubicado en Av. Tecomán s/n, Col. Los Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas de lunes a domingo en la Unidad de Servicios Infantiles USI, ubicado en And. Allende s/n, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, México.
- c) El elemento de la POLICÍA AUXILIAR, se compromete a realizar las consignas generales de servicio establecidas por la Policial Auxiliar y las específicas entregadas por el Coordinador Operativo, labores de vigilancia y custodia de las instalaciones de la dependencia, así como de las personas que ingresen en horarios laborales y de atención al público de la dependencia.
- d) El elemento realizará sus obligaciones contempladas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima vigente; realizando el desempeño de sus funciones de acuerdo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL".

- a) Deberá tener un lugar idóneo para que el elemento de la POLICÍA AUXILIAR se resguarde.
- b) Entregar las consignas específicas de los servicios que se requiere para el cumplimiento de las funciones.
- c) Deberá coadyuvar para el debido desempeño de las funciones del elemento asignado, de acuerdo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- d) Tendrá acreditadas las medidas de seguridad idóneas por parte de la dependencia para que el elemento asignado realice de manera eficiente sus funciones.



CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la POLICÍA AUXILIAR y el elemento asignado no se harán responsables de daños, pérdidas, robos y otro comisión de alguna conducta que pudiera resultar ilícita cometida por alguna persona externa o interna de la dependencia que suceda dentro del horario de funciones.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el 31 de octubre del año 2021.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

OCTAVA.- RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal del "POLICÍA AUXILIAR" y "DIF ESTATAL" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación



jurídica y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

En caso de que “LAS PARTES” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales al margen y al calce, en la Ciudad Colima, Colima, al 1 día del mes de febrero del año 2021.

**POR “POLICÍA AUXILIAR”
CAPITÁN FERNANDO TRONCOSO TORRES
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA**

**POR “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”
ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL**

**TESTIGO DE HONOR
VICEALMIRANTE RET. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**